

## MEMORIA JUSTIFICATIVA EXPEDIENTE N.º 15/2024

Atendiendo al artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en el expediente se justificará adecuadamente:

### Objeto del contrato.

Servicios de catering y de restauración, con el fin de atender a las necesidades específicas de SINPROMI garantizando el suministro de alimentos y bebidas de calidad, así como el adecuado servicio de atención a comensales para diversos eventos, reuniones, y otras actividades organizadas por o para SINPROMI, los cuales tienen lugar en la isla de Tenerife, tanto en su zona norte como en su zona sur, así como en su zona metropolitana.

Dicho objeto corresponde al código 55320000 - Servicio de suministro de comidas de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, NO PROCEDE la división del objeto en LOTES ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al ser una unidad funcional clara e indivisible a criterio del personal que redactó el PPT.

### Elección del procedimiento de licitación.

Atendiendo al valor estimado del contrato, el procedimiento aplicable es el **procedimiento abierto simplificado sumario** regulado en el artículo

159.6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En la contratación que se propone se da: por un lado, estamos ante un valor estimado inferior a 60.000 euros; y por otro lado, no estamos ante prestaciones de carácter intelectual.

Así mismo la presente contratación está reservada atendiendo a la Disposición Adicional 4ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que la participación en la licitación únicamente podrá ser de las entidades mencionadas a esta disposición, siendo estas las siguientes:

- Centros Especiales de Empleo de iniciativa social, regulados en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. En este sentido la licitadora deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos que en dicha normativa se contempla y en concreto:
  - Estar inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo correspondiente a la Administración Central o a las distintas Comunidades Autónomas.

En caso de resultar propuesta adjudicataria deberá presentar el certificado de esta inscripción así como una declaración responsable poniendo de manifiesto la vigencia de los datos recogidos en la inscripción del Registro, firmada por la persona con poder bastante de la entidad para actuar en su nombre y representación.

En el supuesto de que en el Registro no figure la condición de iniciativa social, definida en el artículo 43.4 del RDL 1/2013, el licitador deberá acreditar dicha condición, tal y como este lo preceptúa, a través de sus Estatutos o, en su caso, en acuerdo social, que conste o que se documente en escritura pública, a fin

de surtir efectos frente a terceros de conformidad con el artículo 1227 del Código Civil.

En el caso de empresarios que concurren agrupados en unión temporal, dicha habilitación deberá presentarse en todos y cada uno de los eventuales integrantes de dicha unión temporal, sin que puedan operar en este punto las reglas de acumulación previstas en la normativa contractual.

➤ Empresas de inserción reguladas previstas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. En este sentido la licitadora deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos que en dicha normativa se contempla y en concreto:

- Estar inscrita en el Registro correspondiente a su forma jurídica, así como en el Registro Administrativo de Empresas de Inserción de la Comunidad Autónoma. Estar calificada como empresa de inserción corresponderá al Órgano Administrativo competente de la Comunidad Autónoma en donde se encuentre su centro de trabajo.

En caso de resultar propuesta adjudicataria deberá presentar el certificado de esta inscripción donde figure dicha calificación así como una declaración responsable poniendo de manifiesto la vigencia de los datos recogidos en la inscripción del Registro, firmada por la persona con poder bastante de la entidad para actuar en su nombre y representación.

Por tanto, los licitadores deberán contar, como requisito de legalidad, con la **habilitación empresarial o profesional** que se ha indicado en los párrafos anteriores sobre su condición de centro especial de empleo de iniciativa social o empresa de inserción, además de estar inscrita en el Registro General Sanitario de

Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA) de la Comunidad Autónoma de Canarias o el que corresponda.

## **Criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

Para ser adjudicataria del contrato es preceptivo estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), según lo dispuesto por el artículo 159.4 letra a) en relación con el 159.6., letra g) último párrafo de la LCSP. A efectos de acreditación de dicha circunstancia, deberá presentarse un certificado de inscripción asegurándose de que los datos que ahí figuren correspondan a la realidad actual.

Así mismo, de acuerdo a la cláusula 159.4 letra a) de LCSP mencionada con anterioridad, aquellas licitadoras que, aunque no estén inscritas en el ROLECE, hayan presentado su solicitud de inscripción en el correspondiente registro (en fecha anterior a la fecha final de presentación de ofertas), sin perjuicio de que tengan que presentar acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 159.6, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el presente procedimiento de contratación no será exigible la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

## **Criterios de adjudicación.**

De acuerdo con el artículo 145. 1, 2 y 4 de la LCSP, la adjudicación del futuro contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, la cual se podrá obtener con arreglo a criterios económicos y cualitativos, vinculados todos ellos al objeto del contrato en los términos descritos en el artículo 145.6 de la LCSP.

CRITERIO ECONÓMICO	PUNTUACIÓN
<p align="center"><b>Mejor oferta económica</b></p>	<p align="center"><b>40 puntos</b></p>
<p>Se puntuará con un máximo de cuarenta (40) puntos a la oferta económica que presente un menor precio medio unitario. Se especificará por las licitadoras en sus ofertas económicas el precio unitario por cada ítem.</p> <p>El precio medio unitario se determinará mediante la suma del precio unitario por cada uno de los ítems que conforman el servicio de catering conforme al ANEXO I del PPT y su posterior división por el número de ítems.</p> <p>1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los precios medios unitarios.</p> <p>2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignarán los 40 puntos a la mejor oferta económica.</p> <p>3º- A las restantes ofertas económicas, se les asignarán los puntos que proporcionalmente le correspondan por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $Po = (Oe / Of) * Pm$ <p align="center">Donde:</p> <p align="center">Po: Puntuación Obtenida</p> <p align="center">Of: Oferta realizada</p> <p align="center">Pm: Puntuación máxima posible (40 puntos)</p> <p align="center">Oe: Oferta más económica</p>	<p align="center">40 puntos</p>

**Justificación:** A la vista del art. 145 LCSP se incluye un criterio económico para conocer la mejor relación calidad-precio.

Así mismo, de conformidad con el artículo 146.2.b) LCSP, 2º párrafo, a la vista de que no existe una fórmula óptima para todos los casos, y salvo mejor criterio, entendemos que la fórmula identifica la oferta económicamente más ventajosa, otorgando una puntuación proporcional y no arbitraria.

### CRITERIOS CUALITATIVOS

**Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas o parámetros objetivos**

**PUNTUACIÓN**  
**60 puntos**

**1. Tiempo de respuesta.**

Se otorgarán automáticamente un máximo de 20 puntos a la licitadora que presente un compromiso donde declare responsablemente su capacidad de respuesta tras la solicitud por parte de SINPROMI:

- Más de 48 horas de respuesta: 5 puntos
- Entre 24-48 horas de respuesta: 10 puntos
- Menos de 24 horas de respuesta: 20 puntos.

**Justificación:** A la vista del art. 145 LCSP se incluye este criterio para evaluar el tiempo respuesta de la licitadora entendiéndolo como un criterio a fin de evaluar la calidad del servicio para conocer la mejor relación calidad-precio.

Máx. 20 puntos

<p><b>2. Estar en posesión de certificado de seguridad alimentaria ISO 22000 emitido por una entidad acreditada ENAC u otra entidad habilitada para otorgar certificaciones o equivalente.</b></p> <p>Se otorgarán automáticamente los 10 puntos a la licitadora que presente un compromiso conforme al cual declare que se encuentra en posesión del certificado y que, en caso de ser propuesta adjudicataria, lo aportará como acreditación.</p> <p><b>Justificación:</b> A la vista del art. 145 LCSP se incluye este criterio para evaluar el tiempo respuesta de la licitadora entendiéndolo como un criterio a fin de evaluar la calidad del servicio para conocer la mejor relación calidad-precio.</p>	<p>10 puntos</p>
<p><b>3. Estar en posesión de certificado de calidad ISO 9001 emitido por una entidad acreditada ENAC u otra entidad habilitada para otorgar certificaciones o equivalente.</b></p> <p>Se otorgarán automáticamente los 10 puntos a la licitadora que presente un compromiso conforme al cual declare que se encuentra en posesión del certificado y que, en caso de ser propuesta adjudicataria, lo aportará como acreditación.</p> <p><b>Justificación:</b> A la vista del art. 145 LCSP se incluye este criterio para evaluar el tiempo respuesta de la licitadora entendiéndolo como un criterio a fin de evaluar la calidad del servicio para conocer la mejor relación calidad-precio.</p>	<p>10 puntos.</p>
<p><b>4.- Compromiso de que los modelos de</b></p>	<p>Máx. 20 puntos.</p>

**catering a ofertar, recogidos en el ANEXO I del PPT, estarán elaborados o contienen alimentos de origen ecológico (máx 20 puntos).**

Se otorgarán automáticamente un máximo de 20 puntos a la licitadora que presente un compromiso donde declare responsablemente que los modelos de catering a ofertar estarán elaborados o contendrán alimentos de origen ecológico y que lo acreditaré, a petición de SINPROMI, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, conforme a lo siguiente:

- Si el compromiso abarca un modelo de los cuatro recogidos en el ANEXO I: 5 puntos.
- Si el compromiso abarca dos de los cuatro modelos recogidos en el ANEXO I: 10 puntos.
- Si el compromiso abarca todos los modelos recogidos en el ANEXO I: 20 puntos.

**Justificación:** A la vista del art. 145 LCSP se incluye este criterio para evaluar el tiempo respuesta de la licitadora entendiéndolo como un criterio de sostenibilidad a fin de evaluar la calidad del servicio para conocer la mejor relación calidad-precio.

## Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

Conforme a los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato se determinan de la siguiente manera:

**Presupuesto base de licitación.** Es el límite máximo de gasto que SINPROMI puede comprometer para la duración inicial del contrato, en concepto de tanto alzado, incluido el Impuesto General Indirecto Canario



(en adelante IGIC) al tipo del 7% asciende a la cantidad de:  
**DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (19.999,70).**

El importe total de los costes directos e indirectos, así como el desglose de los conceptos que los integran y otros eventuales gastos que lo componen, son estimativamente los siguientes:

Coste Directo (CD)	14.532,06 €
Coste Indirecto (CI)	1.044,00 €
Subtotal (CD+CI)	15.576,06 €
+ 14% GGE	2.180,65 €
+ 6% BI	934,56 €
SUBTOTAL	18.691,30 €
IGIC	1.308,40 €
<b>TOTAL PBL</b>	<b>19.999,70 €</b>

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de SINPROMI, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, de haber sido definidas, ni a gastar la totalidad del importe indicado con anterioridad.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en la cláusula 26 del presente pliego.

**Valor estimado del contrato.** Incluye todos los conceptos del contrato que lo integran, las prórrogas, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP, excluyendo IGIC al tipo 7%, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (44.859,12 €)**. En el importe del valor estimado no se contemplan posibles modificaciones.

Conforme al artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de la LCSP, el valor estimado del contrato incluyendo todos los conceptos del contrato que lo integran y la totalidad de gastos previstos:

Coste Directo (CD)	14.532,06 €
Coste Indirecto (CI)	1.044,00 €
Subtotal (CD+CI)	15.576,06 €
+ 14% GGE	2.180,65 €
+ 6% BI	934,56 €
Duración Inicial	18.691,30 €
Única prórroga	18.691,30 €

Modif. Prevista (20%)	7.476,52 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>44.859,12 €</b>

Para realizar el cálculo, ha sido la valoración de los costes directos e indirectos, teniendo en cuenta el beneficio industrial y demás costes conforme el desglose de la cláusula 5, así como la existencia de una prórroga de carácter anual por importe de 18.691,30 € sin IGIC y la posibilidad de modificaciones contempladas en el presente pliego (hasta un 20%).

**Presupuesto de licitación de los servicios.** Será el que resulte de excluir el IGIC que deberá soportar SINPROMI, S.L. al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de: **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (18.691,30 €).**

El **presupuesto de licitación por unidad (precio unitario máximo sin IGIC/persona)** es el que figura en el **ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).**

**Importe del IGIC.** Teniendo en cuenta el Presupuesto Base de Licitación, el igic asciende a la cantidad de: **MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.308,40 €).**

### Condiciones especiales de ejecución:

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 202 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) se prevén las siguientes condiciones especiales de ejecución todas ellas vinculadas al objeto del contrato, compatibles con el Derecho de la Unión Europea,

previstas en la cláusula 17.20 del PCAP, no discriminatorias, y son las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato si durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción se constatará por el órgano de contratación que por causa imputable a la persona contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El incumplimiento de la obligación, por parte de la contratista, de adscribir durante toda la ejecución del contrato el equipo técnico exigido, así como los medios externos de otras entidades que el licitador hubiera aportado para acreditar su solvencia, en su caso.
- El incumplimiento del compromiso de mantener en plantilla el porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior al que les imponga la normativa de conformidad con los términos que constan en la cláusula 12.3 del pliego (cuando el contrato se adjudique en virtud del criterio preferencial de desempate, sí procede).
- En relación con el contenido de las cláusulas 1, 2, 4 y 5 del PPT, para todos los tipos de catering definidos en el ANEXO I, se contemplará la provisión integral del montaje y desmontaje del material necesario, garantizando el transporte, el personal de servicio necesario, incluidos los camareros in situ, asegurando un comportamiento profesional y adecuado, servicio de limpieza y manejo de residuos posterior, así como todo el menaje y la cristalería. Así mismo, suministrará las mesas, mobiliario de apoyo, menaje y demás utensilios y enseres, así como los relativos a mantelería, cubertería, cristalería o vajilla de buena calidad que precise.
- Cumplimiento de los parámetros de seguridad y accesibilidad previstos en la cláusula 7 del PPT.

## Necesidad.

Atender adecuadamente a las necesidades específicas de SINPROMI, garantizando el suministro de alimentos y bebidas de calidad, así como el adecuado servicio de atención a comensales para diversos eventos, reuniones, y otras actividades organizadas por o para SINPROMI, los cuales tienen lugar en la isla de Tenerife, tanto en su zona norte como en su zona sur, así como en su zona metropolitana.

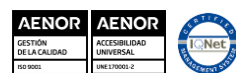
En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la última firma electrónica emitida,

Fdo. Director Área Soporte Servicios Centrales y Área de Administración.

Fdo. Responsable Área Servicio Jurídico.



SINPROMI, S.L. C/ Góngora, s/n - 38005 - Santa Cruz de Tenerife - Telf.: 922 24.91.99



Inscrito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife. Hoja: TF-4592. Tomo: 890. Folio: 215. - CIF: B38316121